JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: *jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co*

El Difícil, mayo doces (12) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.017-000286, *EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de* ***CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.*** *contra* ***EDUARDO JOSE IRIARTE LUNA.***

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

El abogado ejecutante presentó Liquidación Adicional del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada hasta el día 18 de enero de 2.021, por valor de ***$ 4'530.974.oo,*** *incluyendo capital e intereses generados desde la exigibilidad hasta la fecha antes indicada.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ